



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C., DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

PROCESO: DIVORCIO
RADICACION: 110013110018-2017-00568-00

Sea lo primero en indicar que atendiendo que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de abril de 2020 de mayo, PCSJA20-11567 de junio de 2020 y PCSJA20-11571, suspendió los términos judiciales, estableciendo algunas excepciones y adoptando otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, sin embargo, mediante acuerdo PCSJA20-11581, **se levantaron los términos Judiciales.**

De otro lado, el acuerdo **PCSJA20-11597, PCSJA20-11614, PCSJA20-11622, PCSJA20-11623**, se ordenó el CIERRE de algunas sedes judiciales de Bogotá, entre esos el EDIFICIO NEMQUETEBA **desde el 16 al 31 de julio de 2020, 10 al 21 de agosto del 2020, 6 al 31 de agosto y 1 al 30 de septiembre de 2020**, donde se encuentra ubicado este Despacho.

Por lo breve expuesto, de la revisión del expediente y de la constancia secretarial, se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 y 373 del C.G.P.

Sin embargo, se le aclara al memorialista que las fechas a que hace alusión, no se realizaron debido al trámite que se surtió en el expediente esto es, el respectivo control de legalidad las cuales se pueden visualizar a folios 47 y 61 del expediente, entre otros folios 208, 209, 210, 212, 213 y 214.

De igual forma, se reintegra al profesional del derecho que de acuerdo a las circunstancias que está pasando el país y el mundo por la COVID19, este estrado judicial, está en proceso de digitalización de los expedientes a cargo, la cual, se ha estado realizando paulatinamente y con el capital humano que no cuenta

con morbilidades que indica el Ministerio de Salud y el Consejo Superior de la Judicatura, así con las herramientas suministradas por la CSJ.

De lo antes expuesto, este Despacho resuelve;

PRIMERO: FIJAR fecha para el día **DOCE (12)** de **MARZO** de **2021** a las **2:30 p.m.** para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 y 373 del C.G.P.

SEGUNDO: SECRETARIA envíese de forma digital el presente proceso a las partes, dejando las constancias del caso.

TERCERO: SECRETARIA expídase la certificación solicitada visible a folio 15 del cdno. de reconvenición.

CUARTO: SECRETARIA proceda **desanotar en los correspondientes sistemas de actuaciones y consulta judiciales de la Rama Judicial (Siglo XXI y/o consulta de procesos y estados electrónicos), lo anterior, para que quede a disposición y conocimiento de las partes.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZA

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO</p> <p>No 63, fijado hoy <u>11/11/2020</u> a la hora de las 8:00 am.</p> <p>KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA</p>

